LEY DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1943

Nº 0016

ESTACION RADIOTELEGRAFICA.- La del Norte de la Provincia Carangas, tendrá por ubicación la población de Curahuara de Carangas.

Ministerio de Comunicaciones

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- La estación radiotelegráfica del Norte de la Provincia Carangas, tendrá por ubicación definitiva la población de Curahuara de Carangas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de septiembre de 1943.

Manuel Carrasco.- Enrique Baldivieso.- Gastón Mujia, Senador Secretario.- M. Urriolagoitia, Senador Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.- Julio Zuazo C., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Julio Sanjinés.

ES CONFORME: A. Rivera, Oficial Mayor de Comunicaciones.